

Jueves, 14 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Calzadilla

ANUNCIO. Convocatoria para el Aprovechamiento de Pastos de la Dehesa El Rebollar.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 11 de agosto de 2025, se convoca la licitación del bien inmueble Dehesa El Rebollar en el municipio de Calzadilla con el objeto del aprovechamiento de pastos.

Se exponen los Pliegos al público para su general conocimiento, que están publicados en la Sede electrónica de esta entidad y en el Tablón de anuncios.

Tras la publicación del presente anuncio, se establece un plazo de 15 días naturales para presentar solicitudes según Pliego.

<https://calzadilla.sedelectronica.es/info.0>

Calzadilla, 11 de agosto de 2025

Alejandro Madejón Jareño

ALCALDE



Jueves, 14 de agosto de 2025



Excmo Ayuntamiento
de
Calzadilla

EXPEDIENTE N.º: 174/2025

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PROCEDIMIENTO: CONTRATACIONES PATRIMONIALES

ASUNTO: ACOMODO DE GANADO 2025-2026

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL ACOMODO DEL GANADO TEMPORADA 2025-2026

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

Constituye el objeto del contrato la cesión del aprovechamiento de pastos para ganado por este Ayuntamiento del siguiente bien calificado como patrimonial:

DEHESA "EL REBOLLAR".

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Para la formación de estos Pliegos y la aplicación del mismo, se tiene en consideración la normativa expuesta en la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora del Aprovechamiento de Pastos de titularidad Municipal pertenecientes a la Dehesa El Rebollar que se encuentra disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Calzadilla para su general conocimiento y consulta.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Ayuntamiento de Calzadilla

Plza. De Extremadura, 1, Calzadilla. 10817 (Cáceres). Tfno. 927146313. Fax: 927146390



Jueves, 14 de agosto de 2025



Excmo Ayuntamiento
de
Calzadilla

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio, que será una valoración de que los solicitantes reúnan los requisitos que se contemplan en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Aprovechamiento de Pastos de Titularidad Municipal pertenecientes a la Dehesa El Rebollar.

CLÁUSULA TERCERA. Canon de uso.

Todos los vecinos que aprovechen los pastos abonarán los precios por el ganado que tengan acomodado por año ganadero, teniendo en cuenta los siguientes precios:

Ganado Vacuno

100 € cabeza.

65 € media cabeza o medianera.

Ganado Caballar

115 € cabeza

75 € media cabeza o medianera.

Ganado Caprino

20€ cabeza.

Se establece un precio fijo de la montanera de 3.000 €, que será prorrateado en función de los ganaderos y las cabezas de ganado acomodadas por cada año ganadero.

La realización de los pagos por parte de los vecinos que tengan acomodado ganado en la Dehesa "El Rebollar", será establecidos en dos plazos de obligado cumplimiento:

- En el primer plazo, habrá de realizarse el abono correspondiente del importe del primer 50% antes del 31 de marzo del año ganadero en curso.
- En el segundo plazo, habrá de realizarse el abono correspondiente del otro 50% restante antes del 30 de junio del año ganadero en curso.

La forma de pago será en efectivo o mediante ingreso en las cuentas bancarias del Ayuntamiento, en cuyo caso habrá que aportar el justificante bancario.

En el caso de demora en el pago, no cumpliendo con los plazos establecidos, se aplicará

Ayuntamiento de Calzadilla

Plza. De Extremadura, 1, Calzadilla. 10817 (Cáceres). Tfno. 927146313. Fax: 927146390



Jueves, 14 de agosto de 2025



Excmo Ayuntamiento
de
Calzadilla

un recargo de intereses de demora en función de los intereses que estén fijados por el Banco de España, tomándose como referencia el precio en el que se encuentre el dinero en el momento del incumplimiento (fecha límite del pago de cada plazo).

CLÁUSULA CUARTA. Duración del contrato.

La duración del contrato de arrendamiento se fija en 1 año, de carácter improrrogable y empezando este el 29 de septiembre de 2025.

CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Obedeciendo la necesidad de preservar los aprovechamientos de la Dehesa Boyal El Rebollar, con la población del Municipio de Calzadilla, se procede a restringir su uso a los siguientes, estableciendo el uso prioritario a aquellas personas con voluntad de permanencia estable y arraigo, evitándose así situaciones vecindades ficticias que no respondan a una autentica y verdadera integración en la comunidad.

Esta restricción tiene su razón de ser en la necesidad de conservación y subsistencia de los patrimonios comunales de las Entidades Locales, su disfrute estricto y exclusivo entre los vecinos vinculados al municipio de Calzadilla.

Tienen derecho exclusivo al aprovechamiento de estos pastos, los solicitantes:

- **Personas naturales o no naturales del municipio de Calzadilla que lleven empadronados más de 5 años.** Este requisito se comprobará mediante ficha de padrón expedida por el Ayuntamiento de Calzadilla.
- **Acreditación de residencia en el domicilio empadronado.** Este requisito de comprobará con la incorporación por el interesado de documentos que determinen su residencia habitual mediante recibos de luz y/o agua en los últimos seis meses.

A su vez, se exige el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Ser titular de cartilla ganadera expedida por los servicios oficiales dependientes de la Junta de Extremadura.
- Acreditación del certificado de saneamiento oficial por las autoridades sanitarias

Ayuntamiento de Calzadilla

Plza. De Extremadura, 1, Calzadilla. 10817 (Cáceres). Tfno. 927146313. Fax: 927146390



Jueves, 14 de agosto de 2025



Excmo Ayuntamiento
de
Calzadilla

- competentes sobre la cartilla ganadera del ganado que se pretende acomodar.
- No ser deudor con el Ayuntamiento de Calzadilla.
 - Presentación de certificados de estar al Corriente con Hacienda y la Seguridad Social.

CLÁUSULA SEXTA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Los interesados que deseen llevar a cabo el aprovechamiento deberán solicitar por escrito mediante la solicitud que figura en el ANEXO I la autorización, adjuntando a la misma los siguientes documentos:

- Acreditación de residencia en domicilio conforme a lo estipulado en la cláusula quinta.
- La cartilla ganadera expedida por los servicios oficiales dependientes de la Junta de Extremadura.
- Acreditación del certificado de saneamiento oficial por las autoridades sanitarias competentes sobre la cartilla ganadera del ganado que se pretende acomodar.
- Presentación de certificados de estar al Corriente con Hacienda y la Seguridad Social.

Esta documentación podrá presentarse mediante sede electrónica de la entidad o mediante Registro, en horario de apertura de oficina del Ayuntamiento de Calzadilla, siendo este de 8 a 14 horas los días laborales.

Ayuntamiento de Calzadilla

Plza. De Extremadura, 1, Calzadilla. 10817 (Cáceres). Tfno. 927146313. Fax: 927146390



Jueves, 14 de agosto de 2025



Excmo Ayuntamiento
de
Calzadilla

El plazo para presentar las solicitudes será desde que se publique el anuncio de Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, que también se encontrará a disposición en la sede electrónica de esta entidad y en el Tablón de Anuncios. El plazo será de 15 días naturales, a contar desde la fecha de publicación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

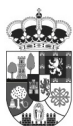
CLÁUSULA SÉPTIMA. Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Ayuntamiento de Calzadilla

Plza. De Extremadura, 1, Calzadilla. 10817 (Cáceres). Tfno. 927146313. Fax: 927146390



Jueves, 14 de agosto de 2025



Excmo Ayuntamiento
de
Calzadilla

CLÁUSULA OCTAVA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los 5 días hábiles posteriores tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los documentos y a la vista de ellos, realizará trámites de subsanaciones necesarias, petición de informes técnicos que considere oportunos, y finalmente, hará una propuesta al órgano de contratación en vista a las solicitudes presentadas.

CLÁUSULA NOVENA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en la próxima sesión plenaria que se celebre.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

CLÁUSULA DÉCIMA. Régimen de explotación.

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con los siguientes cupos de ganado:

- 320 cabezas de ganado vacuno.
- 550 cabezas de ganado caprino.
- 10 cabezas de ganado caballar.

En el caso de que el número total de cabezas de ganado de cada tipo no llegue al límite establecido, será posible acomodar el ganado de otro tipo siguiendo la siguiente equivalencia con arreglo a la costumbre del lugar (5 cabezas de ganado caprino/1 ganado vacuno o caballar).

Los sementales han de ser aportados por los ganaderos obligatoriamente, con una proporción de 1 macho por cada 50 cabezas de ganado vacuno. Si alguno de los

Ayuntamiento de Calzadilla

Plza. De Extremadura, 1, Calzadilla. 10817 (Cáceres). Tfno. 927146313. Fax: 927146390



Jueves, 14 de agosto de 2025



Excmo Ayuntamiento
de
Calzadilla

ganaderos tuviera una cantidad inferior a 50 cabezas de ganado vacuno acomodado en la Dehesa, éste tendrá la obligación de tener 1 macho. A efectos de precio, cada macho equivale a una cabeza de ganado vacuno.

Se entiende por media cabeza o medianera, aquellos animales de entre doce y dieciocho meses. Esta condición únicamente se aplicará para el ganado vacuno y el caballo. Cada media cabeza acomodada, a efectos sobre el cupo máximo de ganado expuesto en esta Ordenanza, se contará como 0,5.

La asignación de hectáreas para cada ganadero será directa e intransferible en función de la cantidad total de ganado acomodado por año ganadero y los derechos sobre la Política Agraria Común (PAC) que posean.

No se podrá introducir ni retirar ganado sin el visto bueno del Ayuntamiento de Calzadilla. El ganadero que así lo quiera deberá solicitar permiso al Ayuntamiento, con al menos cinco días naturales de antelación.

Se prohíbe expresamente la instalación de pastor eléctrico, almacenes de alimento, instalaciones diversas de alimentación, aperos, etc., sin permiso del Ayuntamiento de Calzadilla.

Se deberán respetar paredes y estacadas de cierre, tanto interiores como en otras fincas, públicas o privadas, fuentes, caminos, etc., no alterándose en forma alguna el entorno y respetándose el medio ambiente en todos los sentidos, dentro del ámbito del Ayuntamiento de Calzadilla.

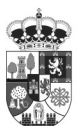
Se respetarán en todo momento las fincas públicas y privadas dedicadas a plantaciones durante toda la anualidad y las dedicadas a siembra o siega, durante la temporada correspondiente, desde la siembra o siega hasta la recogida o corta. La responsabilidad sobre el deterioro recaerá sobre la propiedad de la explotación ganadera contratada que corresponda.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Infracciones.

Se considerarán infracciones administrativas las siguientes:

Ayuntamiento de Calzadilla

Plza. De Extremadura, 1, Calzadilla. 10817 (Cáceres). Tfno. 927146313. Fax: 927146390



Jueves, 14 de agosto de 2025



Excmo Ayuntamiento
de
Calzadilla

Tendrán la consideración de infracciones leves:

- El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del cupo máximo destinado al aprovechamiento de pastos en la Dehesa "El Rebollar".
- El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.
- El pastoreo con especies de ganado no autorizadas cuyo titular tenga derecho a pastos.

Tendrán la consideración de infracciones graves:

- El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.
- El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.
- El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.
- El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Agricultura y Ganadería establezca.
- Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.
- El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el cupo máximo destinado al aprovechamiento de pastos en la Dehesa "El Rebollar".
- Cuando el propietario no ordene la retirada oportuna de un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango indique otro sistema).

Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.
- El pastoreo en zonas acotadas por incendio.
- El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.
- Cuando se acredite que los animales que concurren a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto-contagiosa.
- Cuando el propietario no ordene la retirada oportuna de un animal muerto en

Ayuntamiento de Calzadilla

Plza. De Extremadura, 1, Calzadilla. 10817 (Cáceres). Tfno. 927146313. Fax: 927146390



Jueves, 14 de agosto de 2025



Excmo Ayuntamiento
de
Calzadilla

zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto- contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas.

- No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto-contagiosa en el plazo de 24 horas.

Además de las tipificadas en los artículos 67 y siguientes, contenidos en el Título VIII de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y el Decreto 1256/1969, de 6 de junio, relativo al Reglamento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras; amén del Decreto 120/1988, de 16 de junio y de la Ley 1/1999, de 4 de febrero, de Ordenación de los Recursos Agropecuarios Locales y el Decreto 307/1999, sobre su Reglamento General.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Sanciones.

1.- Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones anteriores se sancionarán con las siguientes multas:

- De 30 a 120 euros las infracciones leves.
- De 121 a 210 euros las infracciones graves.
- De 211 a 3.005 euros las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso y el principio de proporcionalidad de la sanción.

El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad, sin transcurrir más de dos años desde la infracción inicial.

Será competente para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas el Pleno del Ayuntamiento de Calzadilla, por acuerdo adoptado por mayoría absoluta.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Efectos y Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

Ayuntamiento de Calzadilla

Plza. De Extremadura, 1, Calzadilla. 10817 (Cáceres). Tfno. 927146313. Fax: 927146390



Jueves, 14 de agosto de 2025



Excmo Ayuntamiento
de
Calzadilla

A estos efectos, serán de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

19.1 Confidencialidad

El adjudicatario (como encargado del tratamiento de datos) *[y su personal]*, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Ayuntamiento de Calzadilla

Plza. De Extremadura, 1, Calzadilla. 10817 (Cáceres). Tfno. 927146313. Fax: 927146390



Jueves, 14 de agosto de 2025



Excmo Ayuntamiento
de
Calzadilla

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

19.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

Ayuntamiento de Calzadilla

Plza. De Extremadura, 1, Calzadilla. 10817 (Cáceres). Tfno. 927146313. Fax: 927146390



Jueves, 14 de agosto de 2025



Excmo Ayuntamiento
de
Calzadilla

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Datos de la persona interesada

Tipo de persona	<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica
Nombre y apellidos/ Razón social	
NIF/CIF	

Datos de la persona representante

Tipo de persona	<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica
Nombre y apellidos/ Razón social	
NIF/CIF	
Medio de acreditación de la representación	

Datos a efectos de notificaciones

Medio de notificación	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal
Correo electrónico	
Dirección	
Código Postal	Municipio
Provincia	Teléfono
Teléfono móvil	Fax

Ayuntamiento de Calzadilla

Plza. De Extremadura, 1, Calzadilla. 10817 (Cáceres). Tfno. 927146313. Fax: 927146390



Jueves, 14 de agosto de 2025



Excmo Ayuntamiento
de
Calzadilla

Objeto de la solicitud

En relación con el concurso para el Acomodo de Ganado en la Dehesa El Rebollar del Municipio de Calzadilla, SOLICITO acomodar ganado para la temporada 2024-2025.

DOCUMENTACION QUE ADJUNTA A LA SOLICITUD.

ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben los siguientes datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello:

Nombre del dato o documentación y motivos de oposición:

--

En el caso de oposición motivada, se deberán aportar, necesariamente, los documentos a cuya consulta se opone para que la administración actuante pueda conocer que concurren los requisitos establecidos en el procedimiento correspondiente.

Información básica de protección de datos

Se facilita a la persona interesada la información básica que debe conocer tras la obtención, a través de esta instancia, de sus datos personales por parte del responsable del tratamiento:

Responsable	Nombre de la Entidad

Ayuntamiento de Calzadilla

Plza. De Extremadura, 1, Calzadilla. 10817 (Cáceres). Tfno. 927146313. Fax: 927146390



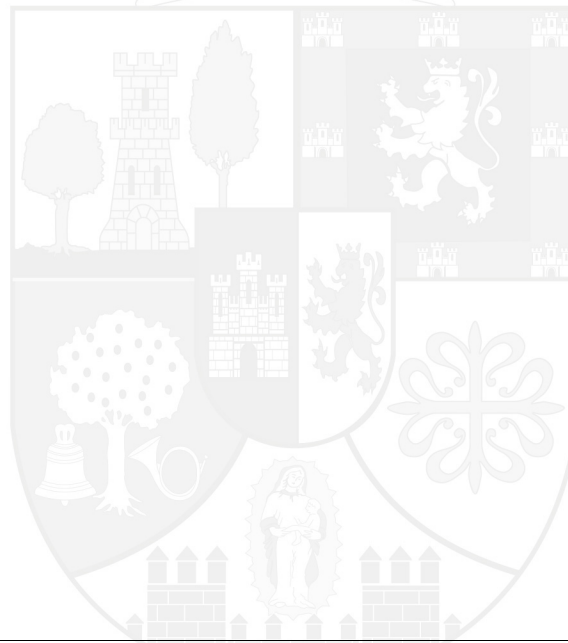
Jueves, 14 de agosto de 2025



Excmo Ayuntamiento
de
Calzadilla

Finalidad	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público .
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir, solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, oponerse, a ejercer el derecho de portabilidad de los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar toda la información adicional y detallada sobre la protección de datos accediendo al siguiente enlace: " Información adicional sobre Protección de Datos de Carácter personal "

Lugar, fecha y firma



Ayuntamiento de Calzadilla

Plza. De Extremadura, 1, Calzadilla. 10817 (Cáceres). Tfno. 927146313. Fax: 927146390

